

CONSTANCIA. Santiago de Cali, Diciembre 02 de 2021. A Despacho del señor Juez.
Sírvasse proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Radicación: 760014003012-2021-00750-00
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Adriana María Bueno Morales C.C.31.939.928
Demandado: Francy Yohana Anzaso Rodríguez C.C.1.004.634.821
Álvaro Llantén Quinayas C.C.76.000.153

Auto No. 1494.
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Santiago de Cali, diciembre dos (02) de dos mil veintiuno (2021)

Adriana María Bueno Morales, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.939.928 quien actúa con apoderado judicial, contra Francy Yohana Anzaso Rodríguez y Álvaro Llantén Quinayas, identificados con cedula de ciudadanía Nos. 1.004.634.821 y 76.000.153 respectivamente; para acreditar la existencia de la obligación contraída, presentó título ejecutivo representado en contrato de arrendamiento de local comercial, de conformidad con el artículo 709 del Código de Comercio, documento que reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 83, 84 y 85 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R e s u e l v e:

1.- Librar mandamiento de pago contra Francy Yohana Anzaso Rodríguez y Álvaro Llantén Quinayas, a favor de Adriana María Bueno Morales, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a su notificación, pague las siguientes sumas de dinero:

1.1.- Por la suma de dos millones de Pesos M/cte. (\$2.00.000.00), correspondiente al canon de arrendamiento del mes de abril 05 a mayo 04 de 2020.

1.2.- Por la suma de dos millones de Pesos M/cte. (\$2.00.000.00), correspondiente al canon de arrendamiento del mes de mayo 05 a junio 04 de 2020.

1.3.- Por la suma de dos millones de Pesos M/cte. (\$2.00.000.00), correspondiente al canon de arrendamiento del mes de junio 05 a julio 04 de 2020.

1.4.- Por la suma de quinientos cinco mil quinientos sesenta y nueve Pesos M/cte (\$505.569.00) correspondiente al valor adeudado por concepto de incumplimiento en el pago de los servicios públicos.

1.5.- Por la suma de setecientos ochenta mil setecientos cuarenta y nueve pesos M/cte. (\$780.749.00), correspondiente al valor recobrado por el prestador de servicios públicos de EMCALI EICE ESP.

1.6.- Por la suma de doscientos veintiocho mil trescientos veintiún pesos M/cte (\$228.321.00) por concepto de intereses causados por el recobro de los servicios anteriormente descritos.

1.7.- Por la suma de quince millones de pesos M/cte (\$15.000.000.00) por concepto de mano de obra y materiales para elaborar la reconstrucción, reparación y demás adecuaciones del local comercial para restablecerlo al estado en el cual se arrendo.

1.8.- Por la suma de seis millones de pesos M/cte (\$6.000.000.00) por concepto de penalidad pactada en el contrato de arrendamiento.

1.9.- Por las costas y agencias en derecho originados dentro del proceso las cuales se fijarán oportunamente.

2.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los Arts. 291, y 292 del C.G.P., Informándole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones de conformidad al artículo 442 ibídem.

3.- Reconocer personería al abogado Miguel Santiago Pantoja León, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.130.675.529, portador de Tarjeta Profesional No. 217.196 C.S.J., para comparecer al proceso en calidad de apoderado judicial de la parte actora, dentro del presente asunto (Art. 73 CGP).

Notifíquese,
El Juez,

4. JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0625676b7ea1d2037ff078a5f7fa99e4fa620b6d754e19658b3daa3e42bea6f5

✉ J12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co 🏢 Cra. 10 No.12-15
Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, Piso 10
Cali – Valle

Documento generado en 03/12/2021 06:04:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

✉ J12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co 🏢 Cra. 10 No.12-15
Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, Piso 10
Cali – Valle